

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS202/18
31 de julio de 2002

(02-4244)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDA DE SALVAGUARDIA DEFINITIVA CONTRA LAS IMPORTACIONES DE TUBOS AL CARBONO SOLDADOS DE SECCIÓN CIRCULAR PROCEDENTES DE COREA

Acuerdo conforme al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 29 de julio de 2002, dirigida por las Misiones Permanentes de Corea y los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de Corea desean notificar al Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") que han concertado el acuerdo adjunto con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea* (WT/DS202). El acuerdo prevé un plazo prudencial de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") para que los Estados Unidos apliquen las recomendaciones y resoluciones del OSD.

Además, deseamos informarle de que, en vista de nuestro acuerdo, el árbitro del procedimiento iniciado de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD no emitirá ningún laudo. Deseamos reconocer sus esfuerzos en este procedimiento y transmitirle nuestro aprecio y gratitud por la amable comprensión y cooperación demostradas al atender a nuestras solicitudes de ampliación del plazo para solucionar esta cuestión.

El acuerdo adjunto no prejuzga los derechos y obligaciones que corresponden a Corea y los Estados Unidos en virtud de los Acuerdos de la OMC. Solicitamos que disponga la distribución al OSD de la presente carta y el acuerdo adjunto.

./.

***Estados Unidos - Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones
de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea***
(WT/DS202)

Acuerdo entre los Estados Unidos y Corea

Con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea* (WT/DS202), los Estados Unidos y Corea han convenido en lo siguiente:

1. De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), los Estados Unidos y Corea convienen por la presente en que el plazo prudencial para que los Estados Unidos apliquen las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) expirará el 1º de septiembre de 2002.

2. Si transcurrido el plazo prudencial no se ha puesto fin a la medida en cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del OSD, los Estados Unidos, en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación aplicable de los Estados Unidos, aumentarán a un nivel mutuamente aceptable el volumen de las importaciones procedentes de Corea comprendidas en el contingente en tanto no se ponga fin a la medida. Para llevar a efecto ese aumento, los Estados Unidos aplicarán un contingente arancelario a las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea que entren en los Estados Unidos, con arreglo a los términos siguientes:

Importaciones que no excedan de 17.500 toneladas durante el
período comprendido entre el 1º de septiembre y
el 30 de noviembre de 2002:

Ningún arancel adicional

Importaciones que no excedan de 17.500 toneladas durante el
período comprendido entre el 1º de diciembre de 2002 y
el 1º de marzo de 2003, además de las cantidades
no utilizadas correspondientes al período anterior:

Ningún arancel adicional

Importaciones que excedan de esas cantidades:

11 por ciento

El aumento del volumen comprendido en el contingente se llevará a efecto de manera compatible con los Acuerdos de la OMC abarcados.

3. El aumento del volumen comprendido en el contingente, si ha de llevarse a efecto, será una medida temporal encaminada a aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD de conformidad con las disposiciones pertinentes del ESD. En cualquier caso, los Estados Unidos pondrán fin a la medida de salvaguardia contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular el 1º de marzo de 2003.

Por el Gobierno de la
República de Corea
(firmado)
CHUNG Eui-Yong
Embajador

Por el Gobierno de los
Estados Unidos de América
(firmado)
Linnet F. Deily
Embajadora